LEY DE 13 DE ENERO DE 1900

Instituto Mercantil.- Se crea en la capital del Departamento del Beni.

JOSE MANUEL PANDO,

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: la Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.- Se suprime el Colegio Nacional "6 de Agosto" en la capital del Beni, y se establece un Instituto Nacional de Instrucción Mercantil, el que será servido por un Director Inspector General de Instrucción en el Departamento y por tres profesores.

Art. 2º.- Los cursos durarán tres años, y las materias que se enseñen serán:

En el 1er. año. Aritmética Mercantil, Gramática Castellana Caligrafía y Geografía.

En el 2º. año.- Teneduría de Libros, Teneduría de Libro, Algebra, Geometría, Historia Natural, Francés é Inglés.

En el 3º. año.- Teneduría de Libros, Código Mercantil, Economía Política, Francés é Inglés.

Se vota en el Presupuesto Departamental para atender el servicio del Instituto, las siguientes partidas:

Director Inspector de Instrucción en el Departamento	Bs.	1,800
Tres Profesores á Bs 1,200	"	3,600
Portero del Instituto	"	180
Alquiler del local, mobiliario y otros gastos, con cargo de cuenta	"	400
Bs		5.980

Art. 3º.- El ejecutivo reglamentará los detalles de esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones de la Convención Nacional. Oruro, 10 de Enero de 1900.

PASTOR SAINZ.

ABEL ITURRALDE C. Secretario.

ISAAC G. EDUARDO.- C. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en Oruro, á 14 de Enero de 1900

JOSE MANUEL PANDO.

SAMUEL OROPEZA